



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00690-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: HENRY CURREA AGUILAR

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de fecha 18 de enero de 2022. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 2 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 0740 del 28 de diciembre de 2021 del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GIL-778, clase CAMION, carrocería ESTACAS, marca CHEVROLET, línea NPR, color BLANCO NIEBLA, modelo: 2021, motor 4HK1-0DS148, chasis 9GDNPR752MB002427, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante HENRY CURREA AGUILAR, identificado con C.C. 14.259.622, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0614 de noviembre 5 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 4 No. 11-05 - 0.7km BTÁ–Mosquera (antes del peaje) en la ciudad de Mosquera - Cundinamarca.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GIL-778.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GIL-778, clase CAMION, carrocería ESTACAS, marca CHEVROLET, línea NPR, color BLANCO NIEBLA, modelo: 2021, motor 4HK1-0DS148, chasis 9GDNPR752MB002427, servicio PÚBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante HENRY CURREA AGUILAR.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GIL-778, clase CAMION, carrocería ESTACAS, marca CHEVROLET, línea NPR, color BLANCO NIEBLA,



modelo: 2021, motor 4HK1-0DS148, chasis 9GDNPR752MB002427, servicio PÚBLICO, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0066 - 0067
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239e5d83b96ff4a465b49d83ba64cbbd52073664fe972caa7e65c991c5a49f0c**

Documento generado en 02/02/2022 09:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>